

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO, A. C., Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CREAR EL PADRÓN DE JORNALEROS AGRÍCOLAS DE JALISCO QUE EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "PADRÓN", MISMO QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.

EN ESTE ACTO INTERVIENE, POR PARTE DEL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO, A. C., EL C. JACOBO EFRAÍN CABRERA PALOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DNOMINARÁ "CAJ"; Y POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SU TITULAR, EL C. HÉCTOR PIZANO RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE INDETIFICARÁ COMO "STPSJ".

ANTECEDENTE

UNICO: Que con base en el Convenio General de Coordinación para Garantizar el Derecho de los Trabajadores del Campo de fecha 12 de agosto del 2013., firmado por el H. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, diversos actores de los gobiernos federal y estatal, municipal y el Consejo Agropecuario de Jalisco A.C., del que se desprenden entre otros, acuerdos para garantizar el trabajo decente en favor de los trabajadores agrícolas, privilegiando el empleo, nuevas formas de capacitación, la movilidad laboral, seguro de empleo, derechos humanos, certificación de competencias laborales, seguridad, salud y medio ambiente, la productividad, la calidad y la sustentabilidad, así como la vigilancia del cumplimiento de la normatividad aplicable mediante la participación coordinada de las partes.

En dicho convenio se estableció, entre otras cosas, lo siguiente:

"... QUINTA: "LOS MUNICIPIOS" para cumplir con el objeto del presente Convenio se comprometen a las siguientes acciones:

*...
D) De la Capacitación y certificación de habilidades:*

- a) Realizar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL CONSEJO" una base de datos en los que se establezcan la capacitación y certificación de habilidades de los "JORNALEROS AGRÍCOLAS"*
- b) Celebrar convenios con diversas entidades federativas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y "EL CONSEJO" a fin de reclutar a los "JORNALEROS AGRICOLAS" a través del Servicio Nacional del Empleo de cada una de las entidades.*

SEXTA: Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio,

"EL CONSEJO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

...

D) de la Capacitación y certificación de habilidades:

- a) Promover una cultura de capacitación en el trabajo, en beneficio de los centros de trabajo y los "JORNALEROS AGRICOLAS".*
- b) Promover la certificación de competencias laborales, la productividad, la calidad del trabajo y la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas pueden generar tanto a los centros de trabajo como a los "JORNALEROS AGRICOLAS".*
- c) Fomentar el otorgamiento de apoyos económicos y en especie, tanto con los recursos estatales como federales, dirigidos a los "JORNALEROS AGRICOLAS" en los cuales se otorguen vales de capacitación, capacitación para autoempleo, compensación a la ocupación temporal, entre otros.*
- d) Realizar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los centros de trabajo y "LOS MUNICIPIOS" una base de datos en los que establezcan la capacitación y certificación de habilidades de los "JORNALEROS AGRICOLAS".*
- e) Celebrar convenios con diversas entidades federativas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y los centros de trabajo a fin de reclutar a los "JORNALEROS AGRICOLAS" a través del Servicio Nacional del Empleo en cada una de las entidades.*

E) De la seguridad higiene:

- a) Promover el cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo por parte de los centros de trabajo.*
- b) Promover la creación de una norma de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo por lo que respecta a la habitación que se promociona a los "JORNALEROS AGRICOLAS"*
- c) Promover la actualización o conformación de las comisiones mixtas de la capacitación, adiestramiento y productividad en los centros de trabajo.*
- d) Coadyuvar, a través de las comisiones consultivas Nacional y Estatal de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo; proponerlas modificaciones pertinentes al reglamento y normas oficiales en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos de los "JORNALEROS AGRICOLAS" que laboren en el Estado.*
- e) Promover la implementación del programa de concentración ambiental en los centros de trabajo.*

F) De la Educación:

- a) Fomentar la alfabetización de los "JORNALEROS AGRICOLAS" y sus familias a través de acuerdos y convenios que celebre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los centros de trabajo y con "LOS MUNICIPIOS".*



- b) *Promover la celebración de convenios entre las nidadas federativas, "EL GOBIERNO DL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y los centros de trabajo con el fin de garantizar l acceso a la educación básica de los hijos de los "JORNALEROS AGRICOLAS" y el reconocimiento de los estudios, que en un mismo ciclo escolar, realicen los hijos d los "JORNALEROS AGRICOLAS" tanto en sus lugares de origen como en los centros de trabajo.*
- c) *Proponer un plan de acción a efecto de incluir en los planes de estudios de los "MUNICIPIOS" las habilidades técnicas y profesionales en materia de explotación agrícola, ganadera, acuícola, forestal o mixta. ..."*

En virtud de que con fecha 11 de mayo de 2016, el INEGI estableció las Estadísticas (a propósito del día del trabajador agrícola) en datos nacionales, de las que se desprenden que nuestro estado no se encuentra entre los más representativos en el país respecto de la población ocupada en el trabajo agrícola, ya que la distribución geográfica de jornaleros se concentra en los estados Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Michoacán.

Y ante la creciente demanda de mano de obra especializada en el sector agrícola de nuestro estado, se hace necesario al previo a la implementación de mayores campañas por la dignificación del trabajo en el campo, integrar un Padrón de Jornaleros Agrícolas que permita identificar, por municipio, a la población laboral que se dedique a las labores agrícolas o que tenga deseo de hacerlo. Se trata de contar con una herramienta confiable que muestre la distribución de la oferta laboral disponible y las necesidades de capacitación querida, de este convenio específico entre la STPSJ y el CAJ. Esto con al fin de garantizar trabajos dignos y decentes, promover la empleabilidad de nuestros coterráneos y con educación, salud y arraigo entre nuestras comunidades y los centros de producción.

PARA DAR CURSO A SU INTENCIÓN, LAS PARTES REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declara el "CAJ" por conducto de su representante:

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según registro de la escritura pública 34,755 ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías notario público # 12 del municipio de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que el Mtro. Jacobo Efraín Cabrera Palos comparece en su carácter de Presidente y cuenta con las facultades necesarias, lo cual consta en la escritura pública # 1450 de fecha 08 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Ruiz Higuera, notario público número 60, del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- c) Que su registro federal de contribuyentes es CAJ 930930-TR9.
- d) Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en avenida Faro # 2350 piso 8, colonia Verde Valle, en Guadalajara Jalisco, con código postal 44550.

SEGUNDA: Declara "STPSJ", por conducto de su representante:

- I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, encargada de:
 - a) Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de trabajo establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios;
 - b) Dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Estatal de Empleo, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado;
 - c) Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de capacitación y adiestramiento del trabajo, en el ámbito de su competencia;
 - d) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa laboral en el Estado, en el ámbito de su competencia;
 - e) Vigilar que no exista discriminación laboral por cualquier motivo, por parte de patrones o empleadores, promoviendo entre estos últimos la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la propia Secretaría;
 - f) Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo del Estado;
 - g) Promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado; entre otras funciones.



- II. Mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2015, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Héctor Pizano Ramos, fue designado Secretario del Trabajo y Previsión Social; así se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV, V, IX; 7, 8 y 11 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y artículos 9, 10, 11 fracciones III, VI, de su Reglamento Interior.
- III. Tiene, entre otras atribuciones, establecer, dirigir y controlar la política de la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, planes regionales, sectoriales e institucionales correspondientes, así como aquellos dispuestos en el Plan General del Ejecutivo y en los que expresamente determine el Gobernador, así como suscribir los acuerdos y convenios necesarios para promover la mejora en las condiciones de las fuentes de trabajo en beneficio del trabajador.
- IV. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en la Calzada de las Palmas no. 30, Colonia Rincón del Agua Azul, Código Postal no. 44460, Guadalajara, Jalisco.

TERCERA: Ambas partes declaran que:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Celebran el presente convenio para elaborar e instrumentar, en colaboración, políticas, planes y programas de trabajo, con el fin integrar el Padrón de Jornaleros Agrícolas de Jalisco para el aprovechamiento de los afiliados al CAJ y para mejorar la protección de los derechos laborales.
- III. Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio de forma voluntaria y recíproca para contribuir a sus objetivos comunes, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Para efectos del presente convenio, la CAJ y la STPSJ asumen que los jornaleros agrícolas son las mujeres y los hombres, emancipados o mayores de edad, que ejercen una actividad subordinada y remunerada que son contratados de manera temporal o definitiva para ejecutar cualquiera de las siguientes tareas: preparar la tierra para sembrar, sembrar, deshijar, cosechar, recolectar, preparar y empacar productos del campo para su primera

enajenación.

SEGUNDA: El CAJ y la STPSJ acuerdan crear el Padrón de Jornaleros Agrícolas de Jalisco, mismo que se define como una herramienta de política pública administrada por la STPS, que se formará a partir de una base de datos que contenga información general (nombre completo, sobrenombres, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, estado civil, tipo de actividad y contrato, ocupación y experiencia, lugar de residencia, años de experiencia laboral, capacitación, certificación de competencias, hijos, último grado de estudios, no. del IMSS, RFC, CURP), de las mexicanas y mexicanos mayores de 18 años, así como de menores emancipados o con autorización legal para trabajar, que hayan solicitado formalmente su empadronamiento porque ejercen o desean trabajar en las labores del campo, en los términos de la PRIMERA cláusula del presente convenio.

La solicitud de empadronamiento deberá presentarse en las instancias habilitadas en los términos de este convenio, con el expediente que se requiera en los formatos oficiales y en los que se deberá hacer constar la firma o la huella digital y la fotografía del solicitante.

TERCERA: El PADRÓN tiene los objetivos siguientes:

- I. Identificar la ubicación y la distribución geográfica de la fuerza laboral agrícola disponible, individualmente, por municipio y por región económica.
- II. Acercar a los jornaleros agrícolas, los beneficios, apoyos e incentivos que otorga el Gobierno de Jalisco a través de la STPSJ y sus servicios de vinculación laboral.
- III. Garantizar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y las normas de seguridad y salud

CUARTA: El CAJ y la STPSJ asumen que la inscripción al PADRÓN es un acto libre y voluntario del jornalero agrícola.

Ninguna autoridad, funcionario o servidor público, empresa, asociación civil, u organización social o persona puede coaccionar o ejercer cualquier forma de violencia para obligar a un trabajador a registrarse en el PADRÓN ni para otorgar total o parcialmente la información necesaria para el registro y tampoco para presentar la documentación necesaria para el trámite.

Los registros que hayan sido realizados mediando coerción o cualquier forma de violencia serán nulos.

QUINTA: La inscripción o la vigencia del registro en el PADRÓN no son necesarias para que un jornalero agrícola pueda ejercer su derecho al trabajo. El empadronamiento facilita el acceso a los programas de la STPSJ y a los apoyos que el CAJ llegue a destinar a los jornaleros agrícolas.

La vigencia del registro en el PADRON se determinará por acuerdo del Comité de Vigilancia del PADRON previsto en el presente convenio.

SEXTA: El registro en el PADRÓN debe realizarse por escrito en los formularios oficiales y se debe anexar, acta de nacimiento original, constancia de residencia emitida por la autoridad municipal en original y copia de una identificación oficial con fotografía.

En el caso de los menores de edad emancipados o con autorización legal para trabajar deberán agregar, además, copia simple de dicho documento.

SÉPTIMA: El CAJ y la STPSJ convienen reconocer como oficinas receptoras de expedientes de jornaleros agrícolas para su empadronamiento a las siguientes instancias:

- I. En los gobiernos municipales de Jalisco: a la unidad administrativa que designe oficialmente el Presidente Municipal.
- II. Las oficinas de recursos humanos o equivalente, de los centros de trabajo.
- III. La unidad de gestión social de las asociaciones civiles y/u organizaciones sociales del ramo.

OCTAVA: El CAJ y la STPSJ convienen en establecer como requisitos para acreditarse como oficina receptora descrita en la SÉPTIMA cláusula, los siguientes:

- I. Presentar formalmente la petición al Comité de Vigilancia del PADRÓN.
- II. Identificar plenamente al titular de la unidad administrativa o servicio que será responsable de la difusión, promoción y gestión de los expedientes.
- III. Comprometerse a observar el protocolo de tratamiento y registro de la información y de los expedientes de empadronamiento.
- IV. Comprometerse a gestionar la información y la documentación con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Destinar los recursos materiales, humanos y financieros para necesarios para la ejecución de las tareas del empadronamiento.

Las empresas participantes como oficinas receptoras deberán registrar, en el portal del empleo del Servicio Nacional del Empleo,

(www.empleo.gob.mx) y en el apartado correspondiente tanto su oferta de trabajo como los datos asentados en los expedientes de registro al PADRÓN que hayan recibido. Acto seguido, las oficinas receptoras deberán remitir a la STPSJ los expedientes recibidos, en los términos de las reglas de operación del PADRÓN.

- VI. Las gobiernos municipales, las asociaciones civiles y organizaciones sociales acreditadas como oficinas receptoras deberán registrar, en el portal del empleo del Servicio Nacional del Empleo, (www.empleo.gob.mx) en el apartado correspondiente a solicitantes, los datos asentados en los expedientes de registro al PADRÓN que hayan recibido. Acto seguido, las oficinas receptoras deberán remitir a la STPSJ los expedientes recibidos, en los términos de las reglas de operación del PADRÓN.

NOVENA: La acreditación de oficina receptora será expedida por acuerdo del Comité de Vigilancia del PADRÓN previsto en el presente convenio.

DÉCIMA: En gestión de la información, y de los expedientes de los jornaleros agrícolas, y la protección de datos personales, el CAJ y la STPSJ se obligan a cumplir las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMOPRIMERA: El alcance del PADRÓN se extiende a todos los jornaleros agrícolas residentes en cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco, que manifiesten en los términos del presente convenio, registrarse en el mismo.

DECIMOSEGUNDA: El CAJ se compromete a:

- I. Proporcionar los medios o mecanismos que estén a su alcance para difundir, promocionar y realizar las tareas, actividades o mecanismos que se establezcan por acuerdo de "las partes", para el logro del objeto del presente convenio, así como sus adiciones que se sujeten dentro del mismo.
- II. Proporcionar, dentro del marco de las leyes correspondientes, la información necesaria para el logro del presente convenio.
- III. Facilitar la vinculación entre el personal de "la Secretaría" y las cámaras y asociaciones que lo integran, con la finalidad de ofrecer capacitación, asesoría y demás actividades que ofrezca "la Secretaría" con la finalidad de dar cumplimiento al presente convenio.
- IV. Facilitar, en caso de requerirse, las instalaciones, las herramientas y el auxilio necesario para la realización las sesiones de capacitación a las empresas participantes en el programa de trabajo.

DECIMOTERCERA: La STPSJ se compromete a:

- I. Destinar personal de sus áreas afines, para brindar asesoría, diagnóstico, capacitación y seguimiento en las tareas que se deriven del presente convenio.
- II. Establecer políticas y acciones de acompañamiento a la CAJ, a las autoridades, empresas y asociaciones u organizaciones que se acrediten como oficinas receptoras de expedientes.
- III. Configurar, hospedar y administrar la base de datos, así como los expedientes del PADRON.

DECIMOCUARTA: Los gastos que genere el desarrollo del PADRÓN deberán ser cubiertos a partes iguales por el CAJ y la STPSJ.

DECIMOQUINTA: Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes establecen Comité de Vigilancia del Padrón de Jornaleros Agrícolas de Jalisco, mismo que estará integrado, con derecho a voz y voto, por los titulares de CAJ y de la STPSJ. Este comité podrá convocar, con derecho a voz, funcionarios y especialistas que resulten necesarios para consecución de sus objetivos.

DECIMOSEXTA: Los acuerdos que tome el Comité de Vigilancia del Padrón de Jornaleros Agrícolas de Jalisco se tomarán por consenso, deberán obrar por escrito y serán válidos y aplicables desde la fecha de su firma.

Las políticas, los planes y los programas que se expidan con el fin de ejecutar el presente convenio deberán expedirse por acuerdo de las partes, conforme a los términos del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA: Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y no pueda preverse o evitarse.

DECIMOCTAVA: Este convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y expirará el 28 de febrero del 2018. Sin embargo, las partes podrán rescindir, de común acuerdo, el presente convenio de manera anticipada. En este caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

Ninguna política, ningún programa, plan o plazo alguno podrá exceder la vigencia del presente convenio.

DECIMONOVENA: La STPSJ podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, cuando la ejecución del mismo contravenga el interés general o disposiciones legales de interés público. En ese caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, deberá suspenderse o concluirse a la brevedad, sin perjuicios para las partes, siempre y cuando no se ponga en riesgo la vida o el patrimonio o para terceros.

VIGÉSIMA: Las partes se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

VIGÉSIMA PRIMERA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Al presente convenio podrán adherirse otras cámaras, asociaciones de empresarios y/o sindicatos de patrones que no formen parte del CAJ, así como autoridades del Gobierno Federal y Estatal cuyo ámbito de aplicación de la normatividad tenga impacto en la organización –administrativa o industrial– de las empresas, los derechos de los trabajadores y en las condiciones de ejecución del empleo. Para validar la incorporación de nuevos miembros al presente convenio, las partes deberán expedir un acuerdo y suscribir la adenda que establezca los términos de la incorporación.

...Última



Leído que fue el presente convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo de que vicié su consentimiento, firman el presente convenio en once fojas útiles y por triplicado, en unión de los testigos que comparecen para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 doce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "CAJ"

POR "STPSJ"



JACOBO EFRAIN CABRERA PALOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
AGROPECUARIO DE JALISCO



HÉCTOR PIZANO RAMOS
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL DEL ESTADO DE
JALISCO

TESTIGOS DE HONOR



DR. CARLOS CASTILLO C.
DIRECTOR TÉCNICO AGRÍCOLA
HORTIFRUT



HUGO ALEJANDRO CÓRDOVA DIAZ



GILBERTO ORTEGA VALDES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DEL EMPLEO JALISCO